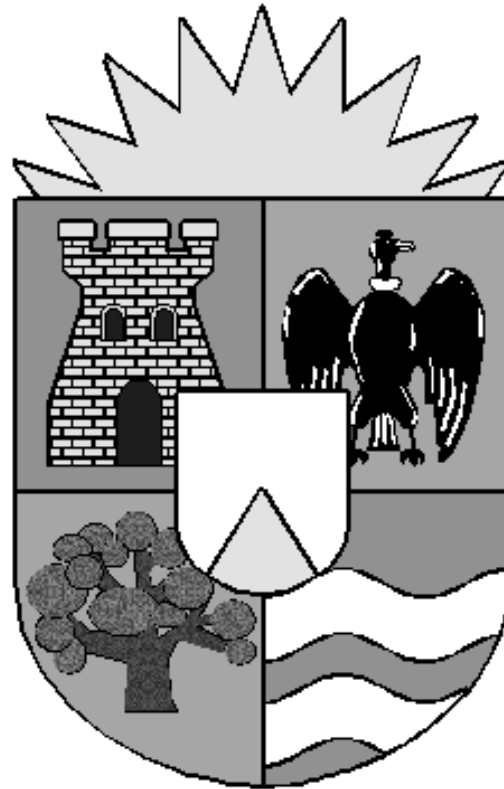




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucía Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nro.: **11437/2021, iniciado por el Sr. SUB SECRETARIO DE GOBIERNO**, mediante el cual solicita proceder a la adquisición de un vehículo utilitario marca HYUNDAI TIPO CAMION, MODELO: H-100 año 1998 Motor Nro.: D4BBV541394; Chasis KMFXXN7BPWU176701, DOMINIO BZY 271 propiedad del Sr. VERA NESTOR FRANCISCO DNI 12.994.507 por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) para ser afectado a la prestación de servicios públicos de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Sub Secretario de Gobierno solicita la adquisición de un vehículo utilitario marca HYUNDAI TIPO CAMION, MODELO: H-100 año 1998 Motor Nro.: D4BBV541394 ; Chasis KMFXXN7BPWU176701, DOMINIO BZY 271 propiedad del Sr. VERA NESTOR FRANCISCO DNI 12.994.507 para ser afectado a la prestación de servicios públicos de la Municipalidad de Villa Allende.

Que obra incorporado informe emitido por el Encargado de Taller de esta Municipalidad, manifestando que habiéndose revisado el estado de uso y conservación; informa que el mismo se encuentra en óptimas condiciones. Se consideró para su evaluación estado y funcionamiento de motor/electricidad/carrocería exterior (chapa- pintura) Interior /cubiertas; para un modelo del año 1998.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Que el precio de la operación de compra-venta del vehículo en cuestión es de la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000). Que resulta imposible establecer comparativa de precios en virtud de que al tratarse de un utilitario del año 1998 lo que resulta considerable a más del precio de plaza, el estado de uso y conservación del mismo.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

Que conforme lo expresado resulta necesario y oportuno la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 31/20 de Presupuesto 2021.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

ARTICULO 1°: CONTRATAR de manera directa la adquisición de un vehículo utilitario marca HYUNDAI TIPO CAMION, MODELO: H-100 año 1998 Motor Nro.: D4BBV541394; Chasis KMFXXN7BPWU176701, DOMINIO BZY 271 al Sr. VERA NESTOR FRANCISCO DNI 12.994.507, por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Secretaría de Gobierno; Sub Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consecuencia a lo autorizado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 64/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°09/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°65/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00%)** sobre la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 09/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril del 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 66/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00 %)** sobre los siguientes conceptos que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 10/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril del 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 67/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 11/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril del 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 68/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 26 de Abril de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **LICENCIADO MATIAS APARICIO** al cargo de Director de Gestión Ambiente de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, la designación del **LICENCIADO MATIAS APARICIO D.N.I.: 29.513.111** al cargo de Director de Gestión Ambiente de esta Municipalidad.-

Art.2°: Agradecer al **LICENCIADO MATIAS APARICIO** los servicios y colaboración brindados a este Municipio y a la presente Gestión de Gobierno.

Art. 3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 70/21

Villa Allende, 30 de Abril de 2021.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

VISTO:

La necesidad de actualizar la tasa de interés fijada por Resolución N° 166/96 de fecha 30 de Diciembre de 1996.

La Ordenanza N° 28/20 que establece el Código Tributario Municipal

La Ordenanza N° 30/20 que establece la Ordenanza Impositiva Municipal para el año 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 114 del C.T.M. establece... *... La falta de pago -total o parcial- en término de las deudas tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio cuya tasa determine la Ordenanza Tarifaria Anual. Las multas devengarán idéntico interés desde la fecha en que quedaren firmes, extremo que se producirá una vez que se hayan agotado todas las vías administrativas y/o judiciales correspondientes y la decisión última haya pasado en autoridad de cosa juzgada material....El mecanismo de determinación de los citados intereses resarcitorios, en ningún caso podrá implicar la capitalización periódica de los intereses. El tipo de interés que se fije no podrá exceder, en ningún momento, a la que establezca la ley impositiva provincial anual para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba...*

Que la Ley Impositiva anual provincial faculta y delega en la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia la determinación de la tasa a aplicar referenciada en el párrafo anterior.

Que mediante Resolución N° 4/2014– El Secretartio de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba fija en un CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) diario el interés a aplicar en las actualizaciones de deudas tributarias impagas

Que el Art. 102 de la O.I.M. vigente establece que el D.E.M. mensualmente determinará el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión juidical.....

Que la actual situación económica y financiera torna imperiosa la necesidad de adecuar al nuevo contexto las mencionadas tasas de interés.

Que resulta adecuado establecer a los fines de actualización de las deudas municipales impagas los porcentajes establecidos por la Secretaría de Ingesos Públicos de la Provincia de Córdoba.

Que la referida actualización se aplicará a partir del 01/05/2021.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER a los fines de la actualización de deudas municipales impagas la tasa de Interés resarcitorio, en el CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) DIARIO.

Art.2°: El interés establecido en el Art. 1° se aplicará a partir del día 01 de Mayo de 2021; y hasta tanto el mismo no se modifique por instrumento que reemplace el presente.

Art. 3°: El interés establecido en el Art. 1° se aplicará sobre las deudas municipales impagas ya sea que se encuentren como deuda corriente, con instancia extra judicial y/o pre-judicial.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 71/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Resoluciones

Villa Allende, 16 de Abril de 2021.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión tanto del Gobierno Provincial, como Municipal. Sus prorrogas y reciente conversión en distanciamiento social y obligatorio.

El Decreto N° 101/20 emanado del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento/Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad.

Que mediante D.N.U. 235/2021, se establecen medidas de prevención y disposiciones de contención de la propagación del virus SARS-CoV-2. Que mediante Decreto N° 281/2021 la Provincia de Córdoba adhiere “en todo su territorio” a las disposiciones del DNU 235/2021.

Que en ejercicio del poder de policía municipal y con el objetivo de proteger la Salud Pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus, el D.E.M. se encuentra facultado a establecer limitaciones temporarias y determinadas sobre actividades/circulación horarios etc. que se desarrollen dentro del Ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **SUSPENDER** el otorgamiento de permisos especiales para la realización de recitales, espectáculos de canto; música en vivo; fiestas con presencia de disc-jockey /conjuntos o bandas musicales; peñas y/o similares.

Art. 2°: La suspensión antes descripta regirá en todo el Ejido de la Ciudad de Villa Allende, a partir del dictado del presente instrumento y hasta tanto la situación sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, se encuentre comprometida.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 141/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

El pedido ingresado por **Expediente N° 11464/2021** por el Comandante Héctor Fabián Mielnichuk, Jefe de la Unidad de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, quien solicita la cobertura de seguros para el vehículo Ford Ranger Dominio AC769VQ, perteneciente a la Flota de esa fuerza.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado vehículo ha sido asignado a la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales “Córdoba”, de **GENDARMERÍA NACIONAL**, y está afectado a tareas preventivas que se realizan conjuntamente con Seguridad Ciudadana.

Que es necesario que todos los móviles que diariamente se asignan a las tareas de prevención, deban contar con toda la documentación y coberturas por posibles situaciones en las que se vieran involucrados.

Que es permanente la colaboración que presta la fuerza a las actividades de refuerzo de los controles de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la contratación de la cobertura de seguro contra todo riesgo al vehículo Ford Ranger Dominio AC769VQ, perteneciente a la flota de vehículos de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales “Córdoba”, de **GENDARMERÍA NACIONAL**, con asiento en nuestra ciudad, y destinada a trabajar conjuntamente con Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 142/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 20 de Abril de 2021.

VISTO:

Que la continuidad de la situación de emergencia en que se encuentra nuestro país, a raíz de la pandemia por Covid19, obliga a respetar el necesario distanciamiento social y la organización al aire libre de eventos sensibles al sentir ciudadano.

Y CONSIDERANDO:

Que la celebración de la **SEMANA SANTA**, con todos los actos que implica la tradición cristiana tales como las misas de Jueves y Viernes Santo, y la misa de la Vigilia Pascual del Sábado Santo, tuvieron como escenario la explanada de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Carmen, y la Plaza Manuel Belgrano, a fin de permitir la afluencia de los vecinos en condiciones de bioseguridad con la distancia prudente para la situación.

Que por lo mismo fue necesario colocar un servicio de iluminación adecuado al espacio abierto, para permitir la participación del público presente en condiciones especiales de seguridad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° C00001-00000010**, de fecha 09-04-2021, del proveedor **GUZMÁN CRISTIAN ALFREDO**, CUIT N° 27-37999161-6, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** en concepto del servicio de iluminación de la explanada y vereda de la Iglesia Parroquial, durante las misas realizadas en el marco de la celebración de la Semana Santa en nuestra ciudad, los días 1, 2 y 3 de Abril del año en curso.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 143/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.

VISTO:

La propuesta publicitaria que acercó en audiencia el **Sr. Nahuel Elías Fernández, D.N.I: 41.265.033**, quien produce y presenta el programa de televisión de interés general “En red Cba”, que se emite por el Canal C de Córdoba capital, y la red de canales de la señal de Cablevisión.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto contempla la mención del Municipio como auspiciante en la apertura del programa, ocho (8) spots publicitarios durante la emisión, y una nota mensual exclusiva, informando la actualidad de la ciudad, las obras y el quehacer diario, o lo que se estime necesario comunicar.

Que la cobertura es suficientemente amplia para justificar la inversión, ya que se emite los días sábados a las 20:30 horas (y repeticiones) por el ya mencionado Canal C, y 17 canales del interior provincial.

Que en los canales del interior, el envío se proyecta los días Lunes, Viernes y Sábados en distintos horarios y con cuatro (4) repeticiones semanales.

Que esta administración estima necesario comunicar a ciudades vecinas nuestro quehacer, las actividades que desarrollamos y las obras que se vienen realizando.

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUSPICIAR el programa televisivo “EN RED CBA”, que se emite por la señal Canal C de Cablevisión y 17 canales del interior de Córdoba, a un costo de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** mensuales, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2021, que se abonarán a su productor y realizador **Sr. NAHUEL ELÍAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 41.265.033**, domiciliado en Calle Reina Mora N° 79 de Barrio Valle del Sol, Mendiolaza.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 146/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.

VISTO:

El pedido interpuesto por la **FIRMA OMAR ACUÑA, CUIT N° 20-24108524-5**, que realizó desagotes a vecinos de nuestra ciudad y no se solicitó la contabilización correspondiente de las facturas respectivas en razón de haber permanecido involuntariamente trasapeladas.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien esta administración encaró en forma decidida la construcción por etapas de la red cloacal de la ciudad, mediante gestiones frente al ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), el inicio de obras y la resolución de la problemática sanitaria de toda la ciudadanía llevarán un tiempo prudencial.

Que mientras se alcanza esta solución, se debe contribuir a que la población de Villa Allende con menores recursos, pueda desagotar sus cámaras y/o pozos sépticos a fin de mantener su calidad de vida.

Que los trabajos facturados fueron encargados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través del departamento de Obras Públicas, y se corroboró que fueron efectivamente realizados, y corresponde efectuar el pago correspondiente.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de las facturas detalladas en el Anexo I, por la suma total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 34.800,00)**, por la firma **OMAR ACUÑA, CUIT N° 20-24108524-5**, con domicilio en calle Los Talas N° 939 de esta ciudad, en concepto de desagotes realizados a vecinos domiciliados en zona de inconvenientes con napas freáticas, y vecinos de escasos recursos, y que fueran requeridas entre el 05-12-2017 y el 23-03-2018 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 147/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

ANEXO I

N° de Factura	Vecino beneficiado	Domicilio	Monto
C0001-00000064	Manno, Julio	San Clemente 2015	\$ 2.400
C0001-00000067	Acosta, Juan José	Triunvirato 413	\$ 2.400
C0001-00000079	Pedernera, Miguel A.	Jujuy 47	\$ 3.000
C0001-00000080	Pauloni, Ana	San Clemente 1314	\$ 3.000
C0001-00000081	Vergara, Máximo	Puerto Argentino 2070	\$ 1.500
C0001-00000082	Barrera, Nicanor	Mendoza 612	\$ 1.500
C0001-00000087	Alives, Claudio E.	Humberto Illia 1506	\$ 1.500
C0001-00000088	Oliva, María Rosa	Psje. Del Carmen 1249	\$ 1.500
C0001-00000089	Uema, Fernando	Veracruz 1008	\$ 1.500
C0001-00000090	Acosta, Lucas Gabriel	Espíritu Santo 1701	\$ 1.500
C0001-00000094	Herrera, Miguel Ángel	Aranjuez1190	\$ 1.500
C0001-00000095	Ortega, Carlos Humb.	López y Planes 562	\$ 1.500
C0001-00000098	Casas, Mirian Cristina	Hipólito Irigoyen 267	\$ 3.000
C0001-00000099	Maldonado, Ilda Aída	Nueva Zelanda 262	\$ 1.500
C0001-00000101	Uema, Fernanda	Duarte Quirós 449	\$ 3.000
C0001-00000104	Moyano, Roxana	Cochabamba 237	\$ 1.500
C0001-00000105	Moreno, Silvia	C.del Portezuelo 646	\$ 1.500
C0001-00000107	Villafañe, Mirta	Campo Minetti S/N°	\$ 1.500



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 21 de Abril de 2021.

VISTO:

Que en el Refugio Canino municipal se siguen produciendo adopciones de manera sostenida, mediante una campaña de difusión encabezada por agentes municipales que ad honorem iniciaron la tarea de conseguir adoptantes, a la que se sumaron voluntarios residentes en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración sumó su apoyo a través de la publicación de flyers en redes sociales y medios de comunicación.

Que es necesario continuar la tarea de difusión y viralización de contenidos audiovisuales, gráficos, y nuevas formas de comunicación que surgen a la par de aplicaciones tecnológicas que se utilizan en la actualidad como modo de información, a fin de reducir el número de animales en el refugio.

Que la Srta. Florencia de Lourdes Yacobelli viene realizando el diseño y creación de contenidos y administrando las páginas creadas en Facebook e Instagram, y corresponde abonar sus servicios profesionales, sin que ello implique el establecimiento de relación laboral alguna con la Municipalidad.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) mensuales, a la Srta. Florencia de Lourdes Yacobelli, D.N.I. N° 33.701.509, con domicilio en calle Jerónimo Luis de Cabrera 1175, Barrio La Cruz, en concepto de tareas de Community Manager del Refugio Canino dependiente de la Dirección de Ambiente, a partir del 01-04-2021 hasta el 30-06-2021 inclusive.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 148/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 26 de Abril de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por la Comandancia de la unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales, de **GENDARMERÍA NACIONAL**, con asiento en nuestra ciudad, solicitando colaboración para la revisión mecánica y reparación de vehículos de su flota automotor.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Que para dicha tarea se cuenta con el apoyo del destacamento de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo que se realiza.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** facturados con el comprobante **C00002-00000548** de la firma **González Anacleto Hipólito**, CUIT N° **20-13350760-5**, de fecha 09-04-2021, en concepto del desarme y armado goma del móvil **Ford Focus Dominio LDD785**, perteneciente a la flota de vehículos de Gendarmería Nacional.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** facturados con el comprobante **C00002-00000548** de la firma **González Anacleto Hipólito**, CUIT N° **20-13350760-5**, de fecha 09-04-2021, en concepto del desarme y armado goma del móvil **VW Saveiro dominio MOC923**, perteneciente a la flota de vehículos de Gendarmería Nacional.

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)** facturados en el comprobante **B0004-00000619** de la firma **Luka's Motor's**, CUIT N° **20-30327539-9**, de fecha 21-04-2021, en concepto de repuesto cuerpo mariposa para el vehículo **Suzuki Fun dominio JXJ295**, perteneciente a la flota de vehículos de Gendarmería Nacional.

Art. 4°: Comuníquese a la Oficina de Taller Municipal, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 151/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 26 de Abril de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por la Comandancia de la unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales, de **GENDARMERÍA NACIONAL**, con asiento en nuestra ciudad, solicitando colaboración para la revisión mecánica y reparación de vehículos de su flota automotor.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Que para dicha tarea se cuenta con el apoyo del destacamento de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo que se realiza.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 29.295,00)** facturados con el comprobante **Ticket Factura B00004-00003629** de la **FIRMA SAN ALFONSO LUBRICENTRO**, CUIT N° **20-37627190-1**, de fecha 05-04-2021, en concepto de la adquisición de una batería para el **móvil Plancha Iveco Dominio AA697EM**, perteneciente a la flota de vehículos de Gendarmería Nacional.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 7.260,00)**, facturados con el comprobante **B00001-00000036** de fecha 19-04-2021, de la **FIRMA AUXILIO CLAUDIO S.A.S.**, CUIT N° **30-71638123-0**, en concepto de cambio de axiales, alineado y balanceado del **Ford Focus Dominio LDD785** perteneciente a la flota de vehículos de Gendarmería Nacional.

Art. 3°: Comuníquese a la Oficina de Taller Municipal, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 152/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 26 de Abril de 2021.

VISTO:

La situación expuesta por la Dirección de Desarrollo Social, mediante informe socioeconómico que elabora la Lic. María José Ludueña, MP. N° 2657, referida al **Sr. SEBASTIÁN MARCELO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 23.354.908**, quien presenta problemas de salud originados en la tarea de cuidados de su madre, quien requiere asistencia permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la dedicación exclusiva de asistencia a su progenitora, debió abandonar su trabajo en una residencia geriátrica, y desde entonces no ha logrado reinsertarse en el sistema laboral.

Que asimismo ha sido desalojado de la vivienda que ocupaba, por lo que se encuentra alquilando una vivienda y necesita apoyo económico para cubrir el pago.

Que desde la Dirección de Desarrollo Social se le brinda asistencia y se articulan diversas estrategias en pos de que logre la re inserción laboral en un puesto de trabajo formal y permanente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable destinado al pago del alquiler del inmueble que habita, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, al **Sr. SEBASTIÁN MARCELO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 23.354.908**, con domicilio en Calle Belisario Roldán N° 343 de Barrio Español, a partir del 01-05 al 31-07-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 153/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 27 de Abril de 2021.

VISTO:

La segunda ola de la pandemia por Covid19 que afecta al mundo y que ya se ha instalado en nuestro país, y el crecimiento paulatino a un ritmo incontenible del número de afectados por el virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos y realizar el seguimiento de cada uno de los casos positivos que surgen del centro de testeos, manteniendo la relación permanente con el vecino afectado por el virus, a fin de localizar los contactos estrechos, advertir a tiempo los posibles agravamientos en los cuadros que presentan los enfermos, y toda otra alternativa de la virosis, a fin de evitar el descontrol.

Que el **PLAN SUMAR** del gobierno nacional permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, y destina recursos a los centros de salud para fortalecer sus equipos y mejorar los servicios que se brindan a la población.

Que dentro del marco que facilita el mencionado plan, resulta imprescindible designar personal que realice esa tarea de seguimiento con la dedicación que la situación requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de los servicios prestados por la Srta. **SOFÍA PEDRÓN, D.N.I. N° 41.762.981**, con domicilio en Calle Río Colorado N° 508 de Barrio Villa Brizuela de nuestra Ciudad, en concepto de seguimiento de los casos positivos detectados en el Centro de Testeos del Virus SARS-Covid19, dentro del marco que establece el **PLAN SUMAR** del Gobierno Nacional, abonándose la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** la hora de trabajo, a partir del 01-04-2021 al 31-12-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 154/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 27 de Abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad que manifestaron vecinos de nuestra Ciudad en audiencia en esta Secretaría, refiriendo el daño que sufren los inmuebles que habitan, a causa de la inestabilidad de los terrenos debido a la falta de cloacas y a la existencia de pozos y sangrías que socavan los cimientos.

Y CONSIDERANDO:

Que para subsanar, en parte, la inestabilidad de los terrenos, desde la Dirección de Obras Públicas se indicó proceder al relleno con material pétreo procedente de la Cantera El Gran Ombú, ya que los inmuebles damnificados presentan grietas en su estructura.

Que esta administración suministró dicho material a los vecinos propietarios de los inmuebles afectados para que procedan a rellenar, compactar y nivelar las superficies afectadas.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la adquisición del material pétreo suministrado por la CANTERA EL GRAN OMBÚ que a continuación se indica, utilizado para rellenar, compactar y nivelar el terreno, o rellenar sangrías fuera de uso:

- Castelli, María José, D.N.I. N° 32.061.179, Pérez Bulnes esq. Isidro Ochoa - 8 Toneladas de material 100/300.
- Giacomuzzi, Pedro Luis, D.N.I. N° 13.600.025, Carlos V N° 271- 12 Toneladas de material 100/300.
- Gómez, Fernando Aníbal, D.N.I. N° 21.707.300, Tampico s/n° - 8 Toneladas de material 6/19.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 156/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Villa Allende, 28 de Abril de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado por la Comandancia de la unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales, de **GENDARMERÍA NACIONAL**, con asiento en nuestra Ciudad, solicitando colaboración para la revisión mecánica y reparación de vehículos de su flota automotor.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Que para dicha tarea se cuenta con el apoyo del destacamento de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo de los mismos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la adquisición de una bomba de encendido para el vehículo **Suzuki Fun, Dominio JXJ295**, perteneciente a la flota de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, documentado en **Ticket Factura B N° 0004-00000639**, de fecha 26-04-2021 de la **FIRMA LUKA'S MOTORS, CUIT N° 20-30327539-9** por la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00)**.

Art. 2°: Comuníquese a la Oficina Taller Municipal, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 157/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

Ordenanzas

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369**

El Expediente Administrativo N°10950/2021 de fecha 11/03/2021, iniciado por la Asociación Permisarios de Taxis, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxis de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 14/18 se regula la tarifa nocturna, estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%), adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que mediante Ordenanza N° 29/19 (art. 3), en Tarifa Aeropuerto deberán cobrar el peaje correspondiente a Vecino de Villa Allende.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del treinta y cinco (35 %).

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Automotores Taxímetros.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

ORDENANZA N° 09/21

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00%) sobre los siguientes conceptos que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros: a) **Bajada de Bandera (B.B.)**, elevándose el mismo a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 74,25); b) **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30); c) **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30); d) **Tarifa Especial Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 148,50); y e) **Ficha Aeropuerto Taxis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30).

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 66/21 de fecha 21 de Abril de 2021.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10950/2021 de fecha 11/03/2021, iniciado por los titulares de chapas de Remis, y Asociaciones que los agrupan de la Ciudad de Villa Allende, mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, solicitando que dicha actualización se dé sobre las tarifas diurnas, nocturnas y especial aeropuerto, en todos los ítems que componen las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 13/18 se regula la tarifa nocturna, estableciéndose que la misma consistirá en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna; por lo que la misma queda automáticamente incrementada ante cada actualización de la tarifa diurna.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %).

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 10/21**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00 %) sobre los siguientes conceptos que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

brindado mediante Remis : a) **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** elevándose el mismo a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 74,63); b) **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30); c) **tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30); d) **Tarifa Especial Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 148,87); y e) **Ficha Aeropuerto Remis**, elevándose la misma a la suma de PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30).

Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 67/21 de fecha 21 de Abril de 2021.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369

VISTO:

El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Allende y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende representada por el Intendente Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO y el Arq. DIEGO E. PERALTA en su carácter de Presidente Regional I del Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Córdoba, referido a la prestación de servicios técnicos, asesoramiento, elaboración de informes, auditorias, realización de estudios y/o trabajos de investigación, acciones de formación y/o capacitación, ratificado mediante Ordenanza N° 34/19 y Promulgado mediante Decreto N° 255/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Marco de Colaboración y Articulación Institucional tuvo una vigencia de un año, encontrándose actualmente vencido.-

Que es voluntad de ambas partes continuar trabajando de manera conjunta, por lo que es propicia la prórroga del mismo.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 11 /21**

Art. 1°: RATIFICAR el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, representada por el Intendente Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba representado por el Arq. DIEGO PERALTA en su carácter de Presidente Regional I, referido a la prestación de servicios técnicos, asesoramiento, elaboración de informes, auditorias, realización de estudios y/o trabajos de investigación, acciones de formación y/o capacitación; los que en la cantidad de una (1) foja útil, se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 68/21 de fecha 21 de Abril de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 369**

Resoluciones

C.D.